

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-ABR-2-2025-COMITÉ-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 311 DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20574610045	Fecha de envío :	03/06/2025
Nombre o Razón social :	BALESTRA S.A.C.	Hora de envío :	18:20:16

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSER: Por medio del presente, manifestamos nuestra preocupación respecto a las certificaciones requeridas para el personal propuesto como Supervisor de Obra, las cuales se detallan en las bases del procedimiento de selección. Consideramos que los requisitos establecidos resultan excesivamente rigurosos y poco acordes con la realidad del mercado nacional.

Las certificaciones solicitadas (PMI, FIDIC, ICE, AACE International, LEED, VDC Stanford, CIOB, IFMA, RICS, ACI, IACCM, IPMA, entre otras) corresponden en su mayoría a organismos internacionales cuyos programas, además de tener un acceso limitado en el Perú, no son comunes ni obligatorios para el ejercicio del rol de Supervisor de Obra, según la normativa nacional vigente.

En el ámbito peruano, resulta más razonable y adecuado solicitar certificaciones o acreditaciones de mayor difusión y aplicabilidad, tales como:

Certificaciones en Project Management

Cursos de Gestión de Proyectos

Solicitar certificaciones extranjeras sin considerar la oferta local podría limitar la participación de profesionales altamente capacitados que cumplen con la experiencia y formación técnica exigida, pero que no acceden a dichos programas internacionales por su alto costo o baja disponibilidad en el país.

Por tanto, solicitamos se revise y flexibilice el listado de certificaciones exigidas, considerando la inclusión de acreditaciones nacionales y programas de formación profesional reconocidos en el Perú, en aras de garantizar una competencia técnica adecuada, sin restringir injustificadamente la participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B **Página: 56**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la observación del participante, se le aclara que el factor de evaluación b) Capacitaciones del Personal clave, fue elaborado conforme las bases estándar del procedimiento de selección. Así mismo, aclararle que la certificación en Project Management ya se encuentra considerada en las bases del procedimiento y que mencionar adicionalmente Cursos de Gestión de proyecto; es tan solo una denominación demasiado general, no correspondiendo a una certificación específica, por tanto, por tanto NO SE ACOGE la observación del participante

Sin perjuicio de lo indicado, considerando que al realizar la reevaluación del factor de evaluación, se vio por conveniente incorporar adicionalmente la certificación como Especialista Building Information Modeling (BIM), la cual será adicionada con motivo de la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se incorporará adicionalmente la certificación como Especialista Building Information Modeling (BIM)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-ABR-2-2025-COMITÉ-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 311 DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20574610045

Fecha de envío : 03/06/2025

Nombre o Razón social : BALESTRA S.A.C.

Hora de envío : 18:20:16

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE SOLICITA: CON RESECTO A LOS CERTIFICADOS DE SISTEMAS DE GESTION O POLITICAS AMBIENTALES, que el requerimiento relacionado con la presentación de certificados de sistemas de gestión o políticas ambientales, como la norma ISO 14001, sea reformulado de manera más flexible, permitiendo la aceptación de certificaciones equivalentes que sean usuales y accesibles dentro del mercado nacional. Esta medida busca promover la participación de un mayor número de postores, evitando limitaciones que favorezcan únicamente a empresas que cuenten con certificaciones emitidas por entidades internacionales de alto costo. Existen en el país diversas entidades acreditadas que otorgan certificados ambientalmente válidos, alineados a estándares internacionales, pero con mayor disponibilidad y accesibilidad para las empresas nacionales. Por tanto, se solicita que, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N.º 32069 ¿que refuerza los principios de competencia, razonabilidad y no discriminación en las contrataciones públicas¿ se incluya explícitamente la aceptación de certificados equivalentes emitidos por organismos acreditados en el país, garantizando así condiciones más equitativas y fomentando una mayor participación en el proceso de licitación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la observacion del participante, y con finalidad de promover la mayor participación de postores, SE ACOGE LA OBSERVACION. Por tal motivo se restructurara el factor de evaluación c) sostenibilidad ambiental, las mismas que serán plasmadas en las bases del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases, se modificará el factor de evaluación c) Sostenibilidad Ambiental.

Capacitación y certificaciones en sostenibilidad ambiental del personal clave:

¿ - Se valora que el personal clave siguiente: SUPERVISOR DE OBRA cuente con certificaciones o cursos en gestión ambiental, construcción sostenible o eficiencia energética.

¿ - Se valora que el personal clave siguiente: SUPERVISOR DE OBRA cuente con Cursos especializados en gestión de residuos de construcción y demolición, economía circular aplicada a la construcción, normativas ambientales nacionales e internacionales

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-ABR-2-2025-COMITÉ-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 311 DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20574610045

Fecha de envío : 03/06/2025

Nombre o Razón social : BALESTRA S.A.C.

Hora de envío : 18:20:16

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA ESTRUCTURA DE COSTOS, se identifica que el ESP. EN SEGURIDAD ,SALUD Y MEDIO AMBIENTE , tiene un porcentaje de participación de 50% por lo cual se solicita a corregir y que el especialista debería estar al 100%. Para velar la integridad del personal que laboraran en obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contando con pronunciamiento del area usuaria, que indica:

En calidad de área usuaria, responsable de la adecuada formulación del requerimiento, a fin de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos para el proyecto, se le aclara al participante que el porcentaje de participación otorgado, fue considerando la participación del profesional ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE en las actividades mas relevantes dentro del proceso constructivo, y en caso de ausencia de este profesional, estas actividades serian asumidas directamente por el supervisor de obra. Sin perjuicio de lo indicado, se aclara que la estructura que acompaña el requerimiento es referencial, y no limitativa, que en caso de que el postor pueda ofertar la participación del profesional en mayor porcentaje para un efectivo cumplimiento de contrato, esta será valida para la entidad.

En tal sentido, este colegiado NO ACOGE LA OBSERVACIÓN..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-ABR-2-2025-COMITÉ-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 311 DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 10024367911

Fecha de envío : 03/06/2025

Nombre o Razón social : BLANCO MAMANI RUBEN DARIO

Hora de envío : 22:37:26

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE OBSERVA DE LA REVISIÓN DE BASES QUE NO SE ESTA INDICANDO LOS FACTORES DE EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA PERO NO SE INDICA LOS FACTORES DE PONDERACION ESPECIFICOS QUE SE USARAN EN LA EVALUACIÓN, HECHO QUE CONTRAVIENE LA CORRECTA ELABORACION DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO Y LA TRASPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO MOTIVO POR EL CUAL SOLICITAMOS ESTABLECER CLARAMENTE ESTOS A FIN DE TENER CERTEZA DE LA EVALUACION QUE SE REALIZARÁ

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1 **Literal:** A **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR DEL PROCEDIMIENTO

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE a la observación del participante, puesto que en las bases del presente procedimiento No se han indicado los coeficientes de ponderaciones para la evaluación técnica y económica. Por tanto, con motivo de la integración de bases, se incorporará los coeficientes de ponderación de las ofertas técnicas y económicas. Pag. 61 , según detalle EVALUACION TECNICA: C1= 90 ; EVALUACIÓN ECONÓMICA C2=0.10

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases, se incorporará los coeficientes de ponderación de las ofertas técnicas y económicas. Pag. 61 , según detalle EVALUACION TECNICA: C1= 90 ; EVALUACIÓN ECONÓMICA C2=0.10

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-ABR-2-2025-COMITÉ-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 311 DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 10024367911

Fecha de envío : 03/06/2025

Nombre o Razón social : BLANCO MAMANI RUBEN DARIO

Hora de envío : 22:37:26

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN EL CONTENIDO DEL REQUERIMIENTO NO SE ENCUENTRA LA INFORMACION OBLIGATORIA ESTABLECIDA EN L ARTICULO 154 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIUON PUBLICA, POR LO QUE REQUERIMOS COMPLEMENTAR ESTA INFORMACION, QUE PERMITIRA CONOCER MAYOR ALCANCE DEL REQUERIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.3 **Literal:** 1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 154 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la observación del participante, y contando con el pronunciamiento del área usuaria, que indica:

SE ACOGE a la observación del postor, agregándose Propuestas para Estrategia de Contratación de acuerdo a lo indicado en el Artículo 154 del Reglamento de la LGCP.

En ese sentido, este colegiado acoge la observación del participante, de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Adicionalmente, se ha dispuesto condiciones de contratación de acuerdo a lo indicado en el artículo 154 del Reglamento de la LGCP, por lo que se indica las siguientes propuestas:

a) El tipo de contrato a emplear es contrato, el cual se encuentra detallado en el CAPITULO V de las bases y del cual puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente.

b) En base al artículo 162 del Reglamento de la LGCP Se ha considerado incentivo para la consultoría de obra por respuesta rápida de la supervisión: cuando emita pronunciamiento debidamente sustentada sobre el total de las consultas del cuaderno de incidencias y/o a todas las modificaciones contractuales en un plazo igual o menor al 50% del establecido en el contrato o en el Reglamento. La entidad contratante otorga una bonificación equivalente hasta el 3% del monto del contrato original.

c) Se indica que para

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-ABR-2-2025-COMITÉ-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 311 DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 10024367911

Fecha de envío : 03/06/2025

Nombre o Razón social : BLANCO MAMANI RUBEN DARIO

Hora de envío : 22:37:26

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI EXISTE REQUISITO MINIMO DE CATEGORIA Y/O ESPECIALIDAD DEL CONSULTOR DE OBRA PARA PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO QUE NO SE ENCUENTRA ESA INFORMACION EN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.3 Literal: 1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR DEL PROCEDIMIENTO

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se le aclara al participante que para el presente procedimiento de selección se deberá contar con inscripción vigente en el Registro de Nacional de Proveedores del Estado que administra el OSCE, registrado en la CONSULTORÍA DE OBRAS EN , EDIFICACIONES Y AFINES ¿ CATEGORÍA B o superior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases, se incorporará como requisito lo siguiente:

"Persona natural o jurídica, con inscripción vigente en el Registro de Nacional de Proveedores del Estado que administra el OSCE, registrado en la CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES ¿ CATEGORÍA B o superior. El certificado de inscripción debe estar vigente a la fecha de presentación de propuestas".

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-ABR-2-2025-COMITÉ-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 311 DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 10024367911

Nombre o Razón social : BLANCO MAMANI RUBEN DARIO

Fecha de envío : 03/06/2025

Hora de envío : 22:37:26

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN LA TABLA DE PUNTUACION EXISTEN FACTORES CON PUNTUACION SUPERIOR A LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LAS BASES ESTANDAR DEL PROCEDIMIENTO, POR LO QUE REQUERIMOS SE HAGA REVISION INTEGRAL DE ESTOS FACTORES DE EVALUACION DEBIDO A QUE SE ESTARIA INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDAR PARA ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTO

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.2 **Literal:** A,B,C,D,G, **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR DEL PROCEDIMIENTO

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la observación del participante, se le aclara que los factores de evaluación fueron desarrollados de acuerdo a los factores de evaluación descritos en las bases estandar de procedimientos de selección. y aquellos que se encuentran habilitados para ser utilizados por los comites, considerando que existen factores de evaluación que tan solo pueden ser utilizados por jurados, segun establece las mismas bases estandar.

Sin perjuicio de la aclaración descrita, SE ACOGE PARCIALMENTE a la observación, CONSIDERANDO QUE SE REALIZO UNA REVISION INTEGRAL DE LOS FACTORES, ADEMAS DE LAS EVALUACIONES Y VALORACION DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS, POR LO CUAL SE REALIZO ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DENTRO DE LOS FACTORES DE EVALUACION, QUE PERMITIRAN UNA MAYOR CLARIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases, se realizaron ajustes en los factores de evaluación del procedimiento de selección.-